RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE AAE2018-0037

Por Resolución de fecha 9 de enero de 2019 se aprueba el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas, del expediente AAE2018-0037 para la contratación del servicio "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE EVOLUTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y APLICATIVOS RELACIONADOS CON TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA".

En fecha 11 de enero de 2019, se publica en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía el anuncio con la convocatoria del Procedimiento Abierto Simplificado del expediente de referencia.

En la mencionada publicación aparece en el Anexo I apartado I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "SOLVENCIA TÉCNICA", que se exige la acreditación de la realización de cinco contratos de servicios o trabajos realizados en el período de los últimos 3 años con un importe cada uno de ellos superior al valor estimado del contrato. Detectado un error material en dicho Anexo y apartado se procede a realizar su corrección. Igualmente, en relación con la fórmula prevista en el Anexo V. B "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" se corrige en el sentido de aclarar la aplicación de la misma. Por todo ello se procede, asimismo, a la ampliación del plazo de presentación de proposiciones.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, igualmente el artículo 122.1 en relación con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía y de conformidad al artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVE

PRIMERO.- Realizar la corrección de errores detectado en el Anexo I apartado I "SOLVENCIA TÉCNICA" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referido a la acreditación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos 3 años:

Código Seguro de verificación:oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	22/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==	PÁGINA	1/6

oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==

Donde dice:

SOLVENCIA TÉCNICA (art. 90 LCSP)
La solvencia técnica se acreditará por el/los medio/s que se señala/n a continuación: ☒ *Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos 3 años[1], en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de estos, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.* *Se entenderá que son servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, aquellos que se encuentren comprendidos dentro de los siguientes epígrafes CPV (Common Procurement Vocabulary):* *72200000. Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo* *72610000. Servicios de apoyo informático* *<u>Se exige acreditar que el número de contratos de servicios o trabajos realizados en el período señalado, de características y tipología similares al objeto del contrato, por un importe cada uno de ellos superior al valor estimado de cada lote, sea igual o superior a 5 servicios en cada uno de los tres últimos años.</u>* *En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento (%) de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE. No se tendrán en consideración aquellos trabajos en los que la participación en la UTE sea inferior a un 20%.* *Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos no sujetos a regulación armonizada.*

1 Con carácter general el plazo a considerar es de 3 años. No obstante, cuando resulte necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, se puede indicar, previa justificación en el expediente, que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Debe decir:

SOLVENCIA TÉCNICA (art. 90 LCSP)
La solvencia técnica se acreditará por el/los medio/s que se señala/n a continuación: ☒ *Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos 3 años[1], en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán*

Código Seguro de verificación:oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	22/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==	PÁGINA	2/6

oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==

mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de estos, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se entenderá que son servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, aquellos que se encuentren comprendidos dentro de los siguientes epígrafes CPV (Common Procurement Vocabulary):

72200000. Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo
72610000. Servicios de apoyo informático

Se exige acreditar que el número de contratos de servicios o trabajos realizados en el período señalado, de características y tipología similares al objeto del contrato, por un importe total superior al valor estimado del contrato, sea igual o superior a 5 servicios en los tres últimos años.

Se entienden por "los tres últimos años" los tres años naturales anteriores a contar desde la fecha de publicación del anuncio exigiéndose que estos servicios o trabajos estén ejecutados y no simplemente adjudicados.

En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento (%) de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE. No se tendrán en consideración aquellos trabajos en los que la participación en la UTE sea inferior a un 20%.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos no sujetos a regulación armonizada.

1 Con carácter general el plazo a considerar es de 3 años. No obstante, cuando resulte necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, se puede indicar, previa justificación en el expediente, que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

SEGUNDO.- Realizar la corrección de errores detectado en el Anexo V. B apartado I "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la aplicación de la fórmula establecida, en los siguientes términos:

Donde dice:

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES
La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de la mera aplicación de fórmulas es: 75 Puntos

Código Seguro de verificación:oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	22/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==	PÁGINA	3/6

oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==

CRITERIOS DE VALORACIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN

Oferta económica.
Puntuación máxima correspondiente a este criterio: 75 puntos
Forma de valoración automática:

Se valorará el precio / hora de consultoría ofertado por cada licitador, sin que tal precio pueda superar el precio máximo asignado a cada servicio en el presente pliego. Para asignar la puntuación a las ofertas se diferenciará entre la valoración del precio/hora del jefe del proyecto y del resto del equipo.

- *Precio / hora Servicio de Gestión de Proyecto: 5 puntos*
- *Precio / hora Servicio Análisis de Desarrollos Informáticos: 20 puntos*
- *Precio / hora Servicio Programación de Aplicaciones: 30 puntos*
- *Precio / hora Servicio de Administración de Sistemas Informáticos: 10 puntos*

Precio / hora Servicio Diseño y Maquetación de Aplicaciones: 10 puntos
En ambos casos se asignará la mayor puntuación que presente a la oferta precio/hora, en caso del servicio de gestión de proyecto, o sumatorio de precios horas para el resto del equipo, puntuándose las demás ofertas por proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula por separado:

Oferta precio más bajo ——————— 5 / 20 / 30 / 10 / 10 puntos
Oferta valorada ——————————— X puntos

$$V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo x 5/20/30/10/10}}{\text{Oferta valorada}}$$

Se deberá cumplir sobre los importes/hora la siguiente regla: Importe/hora Servicio Gestión de Proyecto > Importe/hora Servicio Programación de Aplicaciones Informáticas. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que no cumplan la citada regla, siendo excluidas de la licitación.

Los costes unitarios máximos por hora / servicio son:

Servicio Gestión de Proyecto	*47,51 €*
s de Desarrollos Informáticos (Analistas funcionales y Analistas programadores)	*40,86 €*
Servicio Programación de Aplicaciones	*31,42 €*
Servicio Administración de Sistemas Informáticos	*28,13 €*
Servicio Diseño y Maquetación de Aplicaciones	*31,42 €*

Aquellas ofertas cuyos importes superen, en alguno de los servicios solicitados, los importes/hora máximos establecidos, serán excluidas del proceso de licitación.

Código Seguro de verificación:oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	22/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==	PÁGINA	4/6

oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==

Debe decir:

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES
La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de la mera aplicación de fórmulas es: 75 Puntos
CRITERIOS DE VALORACIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN

Oferta económica.
Puntuación máxima correspondiente a este criterio: 75 puntos
Forma de valoración automática:

Se valorará el precio / hora de consultoría ofertado por cada licitador, sin que tal precio pueda superar el precio máximo asignado a cada servicio en el presente pliego. Para asignar la puntuación a las ofertas se diferenciará entre la valoración del precio/hora de cada componente del equipo con la siguiente puntuación máxima:

- *Precio / hora Servicio de Gestión de Proyecto: 5 puntos*
- *Precio / hora Servicio Análisis de Desarrollos Informáticos: 20 puntos*
- *Precio / hora Servicio Programación de Aplicaciones: 30 puntos*
- *Precio / hora Servicio de Administración de Sistemas Informáticos: 10 puntos*

Precio / hora Servicio Diseño y Maquetación de Aplicaciones: 10 puntos

En ambos casos se asignará la mayor puntuación que presente a la oferta precio/hora, en caso del servicio de gestión de proyecto, o sumatorio de precios horas para el resto del equipo, puntuándose las demás ofertas por proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula por separado:

Oferta precio más bajo ——————— 5 / 20 / 30 / 10 / 10 puntos
(respectivamente según cada servicio)
Oferta valorada ——————————— X puntos

$$V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo x 5/20/30/10/10}}{\text{Oferta valorada}}$$

La puntuación total de cada oferta será la suma de la puntuación individual de cada perfil según la fórmula anterior.

Código Seguro de verificación:oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	22/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==	PÁGINA	5/6

oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==

Se deberá cumplir sobre los importes/hora la siguiente regla: Importe/hora Servicio Gestión de Proyecto > Importe/hora Servicio Programación de Aplicaciones Informáticas. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que no cumplan la citada regla, siendo excluidas de la licitación.

Los costes unitarios máximos por hora / servicio son:

Servicio Gestión de Proyecto	*47,51 €*
Servicio Análisis de Desarrollos Informáticos (Analistas funcionales y Analistas programadores)	*40,86 €*
Servicio Programación de Aplicaciones	*31,42 €*
Servicio Administración de Sistemas Informáticos	*28,13 €*
Servicio Diseño y Maquetación de Aplicaciones	*31,42 €*

Aquellas ofertas cuyos importes superen, en alguno de los servicios solicitados, los importes/hora máximos establecidos, serán excluidas del proceso de licitación.

TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de proposiciones hasta el día 4 de febrero de 2019 a las 23.55 h.

CUARTO.- Publicar el contenido de esta resolución en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo.: Aquilino Alonso Miranda

Código Seguro de verificación:oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	22/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==	PÁGINA	6/6

oV2zTwgxt/nYRwvp+RWYQw==